



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 17 de octubre de 2023

número 83

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA de Cabildo aprobada por el R. Ayuntamiento de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	2
REGLAMENTO de la Presea de Parras, Coahuila de Zaragoza.	8
ACTAS de Cabildo aprobadas por el R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	14
ESTADOS Financieros del mes de Agosto y sus adecuaciones presupuestales del Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	89

REGLAMENTO PRESEA PARRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de acuerdo a las facultades conferidas a los municipios para expedir sus propios reglamentos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y de los artículos 104 inciso G, fracciones I, II y III, 173, 174, 175 y 176, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Se crea el presente reglamento para establecer las bases para que el Ayuntamiento reconozca públicamente a las personas que en forma individual o grupal destaquen o hayan destacado en las diversas áreas y modalidades y que por sus actividades enaltezcan o hayan destacado al municipio.

TITULO I CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Parras y contiene las bases, requisitos y procedimientos para otorgar la Presea Parras.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para que el Ayuntamiento reconozca públicamente a las personas que en forma individual o grupal destaquen o hayan destacado en las diversas áreas y modalidades y que por sus actividades enaltezcan o hayan destacado al municipio.

Artículo 3.- La Presea Parras es el máximo reconocimiento que otorga el Republicano Ayuntamiento de Parras.

Artículo 4.- La convocatoria de la Presea Parras será emitida por el Republicano Ayuntamiento a través de la Comisión de Presea Parras.

Artículo 5.- El órgano dictaminador de la presea es el Jurado de la Presea Parras.

Artículo 6.- Los aspirantes a recibir la presea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos.
- II. Haber nacido en el municipio de Parras, residir en él por lo menos durante diez años a la fecha de la expedición de la convocatoria o comprobar acciones en beneficio del municipio aún sin ser residente.

Artículo 7.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir la presea, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o Sala de Regidores.
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la presea.
- III. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales se avala la propuesta de la candidatura de la persona.
- IV. Original del currículum del participante.
- V. Una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria historia, objetivos y logros obtenidos.
- VI. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de grupos se deberá entregar documento que acredite más de cinco años de actividad en el municipio; en caso de asociaciones civiles se deberá presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones.
- VII. Constancia de residencia o cualquier documento que la acredite.
- VIII. Copia de las pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato; se podrán incluir, constancias impresas de materiales bibliográficos, recursos audiovisuales, gráficos, notas, artículos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 8.- Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 8, del presente ordenamiento, el registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañan se realizará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o Sala de Regidores en días hábiles y horario de oficina, la cual deberá entregar acuse de recibo.
- II. La información que sea presentada será confidencial.
- III. Una vez recibidas las propuestas y previo análisis de la Comisión de la Presea se negará el registro de los aspirantes cuando no cumplan con los artículos 7 y 8 del presente reglamento.
- IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en esta norma serán remitidos en su totalidad al Jurado correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU ACTOS

Artículo 9.- La aplicación de las disposiciones referidas en este ordenamiento corresponde:

- I. Al Republicano Ayuntamiento de Parras.
- II. A la Comisión de la Presea Parras.
- III. A los Directores Municipales.
- IV. Al Jurado.

Artículo 10.- La Presea Parras, previa propuesta de la Comisión de la Presea, se someterá al Republicano Ayuntamiento para su aprobación en Sesión de Cabildo.

Artículo 11.- La Comisión de la Presea Parras, a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será el encargado de presentar al Jurado los expedientes que se formen con motivo con motivo de la convocatoria que pretenda otorgar la presea.

La Comisión estará integrada por:

- I. Las Comisiones de regidores y en su caso síndico de la Comisión de cultura y educación o según corresponda la materia de la presea.
- II. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. El titular de la Dirección Municipal, que por sus funciones tenga que ver con el tema de la presea.

Artículo 12.- La Comisión de Preseas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de la presea.
- II. Redactar y aprobar las convocatorias.
- III. Recibir y registrar en Sala de Regidores, las candidaturas de los aspirantes a quienes se entregarán las preseas.
- IV. Nombrar a los miembros del Jurado.
- V. En el caso de la Presea Parras, este jurado será sometido a consideración del H. Cabildo.
- VI. Elegir mediante sorteo al Presidente del Jurado, cuando existan dos o más presidentes de Comisiones participantes en la materia a reconocer.
- VII. Designar el lugar y hora para que sesione el Jurado.
- VIII. Conocer y resolver sobre las impugnaciones con respecto a la decisión del Jurado.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13.- La sesión de la Comisión de Presea Parras, será convocada por la Secretaría del Ayuntamiento, y se ajustará a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión de la Comisión deberá contener el orden del día y se notificará a los integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
- II. Las sesiones serán presididas por el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren la Comisión de la Presea Parras, de conformidad con el artículo 12 de este reglamento.
- IV. Cada integrante podrá intervenir en la sesión.
- V. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.
- VI. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.

Artículo 14.- El Jurado es el cuerpo colegiado encargado de dictaminar las personas que deberán ser reconocidas y estará integrado por:

- I. El Jurado estará integrado por un mínimo de 7 personas y un máximo de 9.
Serán parte de este jurado:
- II. Los regidores y síndicos que formen parte de las Comisiones en la materia a reconocer.
- III. El titular de la Dirección Municipal que por el desempeño de sus funciones tenga que ver con las áreas a reconocer.
- IV. El cronista de la ciudad.
- V. Las personas que la Comisión de Preseas apruebe y que cuenten con los conocimientos en la materia a reconocer.

Artículo 15.- Las sesiones del Jurado, serán convocadas por su Presidente, en caso de ausencia por el Secretario de la Comisión de la Presea Parras, y se sujetarán a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión del Jurado, deberá contener el orden del día, se notificará a los integrantes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
- II. Este órgano sesionará en privado en el lugar y hora que designe la Comisión de la Presea Parras.
- III. El presidente será quien presida las sesiones, en su ausencia el Secretario, regidor o quien que presida la comisión que corresponda.
- IV. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren el Jurado, de conformidad con el artículo 15 de este reglamento.
- V. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes cuando menos 5 integrantes.
- VI. Sus votaciones serán secretas y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.
- VII. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda ronda de votación exclusivamente con los candidatos empatados a fin de obtener un ganador, en la cual el Presidente tendrá voto de calidad.
- VIII. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.
- IX. No podrá participar en la votación aquel integrante de jurado que tenga conflicto de intereses con respecto a un candidato a recibir una presea, galardón o premio.
- X. El Secretario será el responsable de elaborar el dictamen que será puesto a consideración del H. Cabildo para su aprobación.

Artículo 16.- Los miembros de la Comisión de Presea Parras y el Jurado están obligados a guardar en todo momento, reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.- Los acuerdos que realicen la Comisión de Recepción y el Jurado serán inapelables.

Artículo 18.- El Jurado con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar desiertas las preseas, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 19.- Los acuerdos que el Jurado tome deberán constar en un dictamen, el cual será leído en sesión de Cabildo por el regidor o sindico Presidente de la Comisión de Presea Parras.

El dictamen sobre los resultados de la Presea Parras, será formalizado en sesión del Cabildo.

Artículo 20.- La Secretaría del Ayuntamiento informará oportunamente a los merecedores de las preseas, del día, hora y lugar en que se hará entrega de dicho reconocimiento.

Artículo 21.- El evento por medio del cual se lleve a cabo la entrega de la Presea Parras será organizado por el R. Ayuntamiento de Parras a través de la dirección de Cultura y Fomento cívico y la competente, según la materia a reconocer.

Artículo 22.- La Presea Parras, deberá ser recibidos de manera personal por quienes hayan resultado merecedores de los mismos.

Cuando por causa de fuerza mayor se imposible que el ganador acuda al evento, la presea, será entregado a la persona a la persona que él designe.

En caso de reconocimiento post mortem, la Presea Parras será entregado a un representante.

Artículo 23.- La Presea Parras, deberá ser recibidos de manera personal por quienes hayan resultado merecedores de los mismos.

Cuando por causa de fuerza mayor se imposible que el ganador acuda al evento, la presea, será entregado a la persona a la persona que él designe.

En caso de reconocimiento post mortem, la Presea Parras será entregado a un representante.

Artículo 22.- La Presea Parras, deberá ser recibidos de manera personal por quienes hayan resultado merecedores de los mismos.

Cuando por causa de fuerza mayor se imposible que el ganador acuda al evento, la presea, será entregado a la persona a la persona que él designe.

En caso de reconocimiento post mortem, la Presea Parras será entregado a un representante.

Artículo 23.- La Presea Parras es el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento, otorga a las personas físicas o morales cuya labor, obra o servicios prestados a la comunidad, los distinguan y sean relevantes para la sociedad parrense.

El R. Ayuntamiento entregará anualmente la Presea Parras el día 18 de febrero, aniversario de su fundación.

La fecha de la entrega podrá cambiarse por acuerdo del cabildo.

Artículo 24.- De manera enunciativa se entregarán tres preseas cada año.

Instituciones

Personas físicas en vida.

Post mortem

Artículo 25.- Los aspirantes a recibir la presea Parras deberá cumplir además de lo señalado por los artículos 7 y 8 de este reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. No haber recibido Presea Parras aunque se trate de otro mérito o actividad.
- II. Contar con una trayectoria destacada o haber realizado actividades relevantes en el arte, la ciencia, el deporte, la práctica de su profesión, o en el servicio a la comunidad, entre otros.

Artículo 26.- El Cabildo dará a conocer la convocatoria de la Presea Parras en el mes de Noviembre del año anterior al que corresponda esta presea cuya convocatoria cerrará el 15 de enero del año que se entrega la presea.

Artículo 27.- El cabildo deberá aprobar antes del día 15 del mes de enero de cada año al Jurado de la Presea Parras.

Artículo 28.- El jurado seleccionará a más tardar el 30 de enero a los ganadores de la Presea Parras.

Artículo 29.- La Presea Parras será entregada en Sesión Solemne de cabildo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueba el presente Reglamento de Presea Parras, a los 17 días del mes de Marzo del año 2023.

SEGUNDO. -El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente los Reglamentos y Códigos Estatales y del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, siempre que sean aplicables.

CUARTO. -Se ordena mandar imprimir, publicar, circular y dar el debido cumplimiento al presente Reglamento.